

Cristian Araya Valenzuela

PREGUNTAS: De a la ficha técnica opine sobre los puntos detallados a continuación

1. **Descripción General**
2. **Estructura de los Procesos**
3. **Requisitos de los postulantes**
4. **Principios de Ciberseguridad**
5. **Contenido del proyecto técnico**
6. **Mecanismos de evaluación y fórmula de cálculo para ambos concursos**
7. **Procedimiento de licitación**
8. **Otras garantías exigidas**
9. **Reordenamiento voluntario en la banda 3.5GHz**
10. **Modificación de la concesión de oficio por Subtel**
11. **Calendario de los concursos**
12. **Anexo Puntaje**
13. **Otros Comentarios**

RESPUESTAS

1. –
2. –
3. –
4. –
5. Para las bandas de frecuencias donde existen empresas operando, solicitar con el objeto de mejorar la eficiencia en el uso del espectro, emplear técnicas de desacoplamiento (Decoupling) y arquitecturas de tipo SUL (Supplementary Up Link LTE+5G). También con estas técnicas se logra utilizar menos infraestructura de torres para la implementación de esta tecnología.
Incentivar el uso de infraestructura compartida y principalmente la utilización de mMimo (Massive MiMo) con el objeto de asegurar el objetivo de throughput de 5G.
Fomentar el uso de infraestructura compartida en la evaluación de los proyectos técnicos y en general con todas las concesionarias.
7. Para la cobertura 700 MHz y AWS debería considerarse también cobertura outdoor, sobre todo para las empresas que ya disponen de concesión en esas bandas tienen ventajas para su implementación. Con lo anterior se asegura mas capacidad de cobertura y BW de datos para los potenciales usuarios en esas bandas indoor y outdoor.
Las empresas que participen en los distintos concursos deben indicar claramente las capacidades de los enlaces (Fibra Óptica y de MMOO) que conectan las estaciones, así como de las troncales de las nuevas redes que permitan brindar un adecuado servicio acorde a la tecnología 5G (Evitar posibles cuellos de botella en el transporte de los datos).

Se recomienda establecer alguna condición en la cual a los participantes en conjunto con Subtel aseguren la armonización del espectro que asegure además la posibilidad de permitir roaming con usuarios internacionales.

6. Para las bandas de Frecuencia 700 MHz y AWS, existe una ventaja competitiva para operadores que ya tienen espectros en esas bandas, ya que poseen infraestructura de acceso, así como de Core, por lo tanto, creo que se deberían poner algunas reglas para aquellas empresas que permita equilibrar el ingreso de nuevos competidores en esas bandas. Por ejemplo, exigir mayor cantidad de estaciones con release 15 del 3GPP de las indicadas en el apartado V. Contenido del proyecto técnico.

Se debería considerar en la evaluación técnica las empresas que aseguren mayor capacidad (BW de datos) al borde de su cobertura y que sea aplicado en la formula de asignación de puntaje para su evaluación.

Definir parámetros de evaluación en línea (KPI) respecto de la latencia del servicio principalmente para lo que es netamente 5G (Cumplimiento de baja latencia para aplicaciones del tipo LLC).

No se observa en la información la posibilidad de obligaciones de cobertura exigidas a las empresas adjudicatarias y que se establezca claramente que las capacidades y coberturas en dichas zonas sean aceptables desde el punto de vista del servicio (BW de datos) similares a las de zonas suburbanas, idealmente que en los proyectos técnicos para dichas coberturas obligatorias se declare los BW de los enlaces de backhaul contempladas en los proyectos técnicos.

7. Para los actuales operadores que disponen espectro en la banda de 3.5 Ghz y que no devuelvan el espectro, no deberían solicitar ni mucho menos operar servicios de datos (Cambio de la concesión) hasta la fecha promedio de operación de todos los adjudicatarios, con ello se logra un equilibrio respecto de los nuevos participantes.

8. Desde el punto de vista de las boletas de garantía (Capítulo VIII letra b), donde se exigen boleta por Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto técnico, se indica 450.000 UF lo cual es un valor elevado y limita fuertemente por disposición de capital a empresas medianas que desean participar en dichos concursos.

Para lo indicado en caso de que la Corte Suprema reduzca la cantidad de espectro por cada operador (CAPS) y que Subtel aplique dicho dictamen, lo que provocaría el retiro de algún concursante no debería cobrarse el 100% de la boleta debido a que las reglas iniciales fueron cambiadas y no es de responsabilidad del concursante, por lo tanto, el cobro no debería ser 100% sino menor (Ej. 80%).

9. –

10. –

11. –

12. –

13. –